



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
RECINTO METROPOLITANO

ACTIVIDADES PARA COMBATIR LA DISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA DE MATERIAL CON DERECHOS DE AUTOR POR USUARIOS DE LA RED DE LA INSTITUCIÓN

I. Académicas

1. Se incluye en el curso requisito del Programa de Educación General, GEIC 1010 Manejo de la Información y Uso de la Computadora, temas asociados con las Leyes que protegen los derechos de autor (Ver Anejo, parte IV, inciso D 6).
2. Se ofrece a la Facultad y Personal Administrativo adiestramientos sobre el uso justo de material con derechos de autor, métodos legales para obtener y distribuir material protegido, penalidades por distribuir material protegido por las Leyes de derechos de autor, entre otros. Estos adiestramientos se ofrecen todos los años.
3. Se divulga en la página web de Metro en el portal del CAI y Educación a Distancia enlaces a las leyes que protegen los derechos de autor.

II. Tecnológicas

1. Se mantiene en uso herramientas tecnológicas para detectar violaciones a la Ley de derechos de Autor. Contamos con el *Firewall Juniper* y el *Firewall Next Generation* (Palo Alto).
2. Se utiliza el sistema de mensajes a la comunidad universitaria *Connect* para emitir un mensaje de recordatorio sobre advertencia con el cumplimiento con las Leyes y reglamentaciones que protegen los derechos de autor en cada comienzo de los términos académicos.

III. Responsabilidades

1. El Decano de Estudios es responsable de velar porque los adiestramientos orientados a proteger los derechos de autor se lleven a cabo en cada año académico.
2. El Director del Centro de Informática y Telecomunicaciones tiene la responsabilidad de utilizar herramientas tecnológicas para identificar usos

indebidos de material con derecho de autor protegido y de eliminar el acceso al material de detectarse que hubo alguna violación a la Ley de derechos de autor.

3. El Director del Centro de Informática y Telecomunicaciones tiene la responsabilidad de emitir una advertencia verbal a quién corresponda cuando ocurra una violación a la Ley de derechos de autor y de informar la situación al Decano de Estudiantes para tomar la acción correspondiente. En una segunda ocasión, hará una amonestación escrita y de detectar un patrón recurrente se radicará el caso según la Ley de derechos de autor y se aplicarán las penalidades según aplique.

IV. Penalidades

Las penalidades por la violación a las Leyes que protegen los derechos de autor pueden ser accedidas en las siguientes direcciones:

Catalogo General de Estudiantes

http://www.inter.edu/oferta_academica/catalogos/2009-2011/CatalogoGeneral2009-2011.pdf (página 77)

Reglamento General de Estudiantes

http://www.inter.edu/documentos/pdf/reglamento_estudiantes2010.pdf

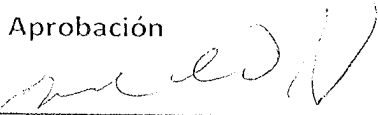
Ley de Propiedad Intelectual de Puerto Rico

<http://www.gobierno.pr/NR/rdonlyres/F224F480-7249-4F3E-BDEB-C1981EA5A630/0/REGISTROPROPIEDADINTELECTUAL.pdf>

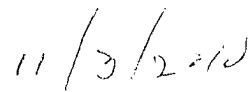
Ley Federal de Derechos de Autor

www.copyright.gov

V. Aprobación



Marilina Wayland
Rectora



Fecha (D-M-A)